



Resolución de Alcaldía N° 0082-2023/MPA

Acobamba, 07 de Febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 093-2023-MPA-GDSEyMA/RNAM el Informe N° 034-2023-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA, el Informe N° 008-223-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-PVL-D/AFMT, y el Expediente de Solicitud de Designación del Comité de Administración de Vaso de Leche de la Provincia de Acobamba - Huancavelica 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe lo siguiente "Artículo 6.- La Alcaldía. La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en concordancia el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señal: "Artículo 20.- Atribuciones Del Alcalde. Son atribuciones del alcalde. 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad al numeral 2.1 y del artículo 2° de la Ley 27470-Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche señala que cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en la municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, y que el referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente el numeral 2.2 de la norma citada, modificada mediante Ley N° 27712-establece que las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la organización de Vaso de Leche: crean programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, Así mismo el comité de Administración del Programa de Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Las representantes de la Organizaciones de Base alcanzan sus propuestas de insumos, previa consulta a los beneficiarios, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento y años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna rendición de cuentas, precisándose en su Artículo 118° que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario sin expresión de causa;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, El Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 determina las fases del proceso de Presupuesto Participativo; siendo estas: preparación, concertación y coordinación con otros niveles de gobierno y formalización

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003.2022/MPA se aprobó el Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Acobamba el mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos para el desarrollo del mismo,

Que, el numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento citado indica que el Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso de presupuesto participativo realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos aprobados en la evaluación técnica y financiera ante los antes participantes, ente otros. Asimismo, el numeral 8.6 del Artículo 8° citado, señala que el responsable de Equipo Técnico y encargado Técnico del proceso operativo del presupuesto participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Acobamba, es la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Que, por otra parte, el Artículo 14° del Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto participativo Basado en Resultados de la Provincia de Acobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°003-2022/MPA establece que: "(...) Adicional a ello, esta fase inicia con la conformación del Equipo Técnico, con la aprobación del cronograma del proceso Participativo basado en Resultados y actualización de formatos necesarios, en caso corresponde";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SECRETARIA GENERAL

Que, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria y Final del mismo reglamento citado el Alcalde queda facultado para fijar mediante Resolución o Decreto normas complementarias para facilitar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados y otras disposiciones necesarias, a propuesta del equipo técnico;

Que, mediante Informe N°008-2023-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-PVL-D/AFMT de fecha 27 de enero del 2023 el Coordinador del Programa Vaso de Leche cursa a la Gerencia de Desarrollo Social y poblaciones Vulnerables, remitiendo la relación de la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el presente año fiscal 2023, para su reconocimiento mediante acto resolutivo:

Que, mediante Informe N° 034-2023-MA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA de fecha 31 de enero del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo (e) cursa el Gerente de Desarrollo Social y Económico, remitiendo la relación de los representantes en el año fiscal 2023, para Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Acobamba para el presente año fiscal 2023 adjuntando el Informe N° 008-2023-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-PVL-D/AFMT, el Informe N° 015-2023-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/EPA, el Oficio N° 49-2023/GOB.REG-HVCA/UERSA/ HPA y el Oficio N°002-2023-GOB.REG.DRA-HVCA.AAA./D;

Que, mediante Informe N° 093-2023-MPA-GDSEyMA/RNAM de fecha 31 de enero del 2023 el Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba la relación de los integrantes que Conforman el omite Administrativo del Programa Vaso de Leche (PVL);

Que, mediante Proveído de fecha 31 de enero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, deriva al Secretario General, Informe N°093-2023-MPA-GDSEyMA/RNAM y demás documentos adjuntos, para su atención;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0010-2023/MPA con fecha 03 de enero del 2023, el titular del pliego delega y faculta al Gerente Municipal lo siguiente: (7.18) Aprobar la conformación de la junta de administración del comité de vaso de leche según corresponda.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, artículo 20° de la Ley N°27972 Ley orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Conformación Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Acobamba - Región Huancavelica para el periodo 2023, el mismo que está integrado por los siguientes funcionarios y/o servidores:

MIEMBROS	CARGO	LUGAR
Presidente	Gerente Municipal	Municipalidad Provincial de Acobamba
Miembro 1	Coordinador de PVL	Municipalidad Provincial de Acobamba
Miembro 2	Responsable de Nutrición	Hospital Provincial de Acobamba
Miembro 3	Representante de la Organización Social de Base del Comité Saenz Peña-Acobamba del programación Vaso de Leche.	Distrito de Acobamba
Miembro 4	Representante de la Organización Social de Base del Comité Callcapa-Acobamba del Programa Vaso de Leche	Distrito de Acobamba
Miembro 5	Representante de la Organización Social de Base del Comité Bellavista-Acobamba del programa Vaso de Leche	Distrito de Acobamba

Artículo Segundo. - El comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Acobamba es responsable de planear, organizar, supervisar los actos de Gestión y Administración del Programa de Vaso de Leche, de conformidad con las normas y directivas que regulan. Mantenimiento debidamente informado de loa actos al Concejo Municipal, a fin de plantear alternativas de solución a las deficiencias que pudiera encontrarse, así como formular y elaborar los documentos de Gestión.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades competentes de esta comuna edil, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GDSEyMA
Interesados
UTIyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Reg. MARIVEL R. CANTO LAURENTE
(e) ALCALDE

